

NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON SANTO DOMINGO

Ab. Marco Polo

Arellano G.

EXTRACTO DE: LA ESCRITURA DE: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE Y SERVICIO URGENTE DE CARGA PESADA "SEURTRANS"
NOTARIO PRIMERO S.A.
INTERINO

OTORGADO POR: BYRON FERNANDO QUITO BETANCOURT Y ESTALIN
MEDARDO CAMPAÑA PEREZ.....

CUANTÍA: \$.1.000,00USD.....

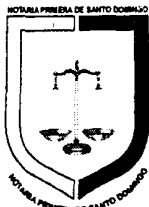
CELEBRADA EL 22 DE MARZO DEL 2.010 ANTE EL
NOTARIO PRIMERO INTERINO, AB. MARCO POLO ARELLANO GUERRA



C O P I A S

..DI:....3..COPIAS, 4^{ta}, 5^{ta}.....

M.E.



0000001

En la ciudad de Santo Domingo, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, hoy día veintidós de marzo del año

H. Marco Polo dos mil diez, ante mí Abogado Marco Polo Arellano Guerra,
Arellano G.

**NOTARIO
PRIMERO
INTERINO**

Notario Primero Interino del Cantón, comparecen los

señores: BYRON FERNANDO QUITO BETANCOURT Y ESTALIN MEDARDO

CAMPAÑA PEREZ, de estado civil casados, ambos por sus

propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad

Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,

hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de

conocer en este momento doy fe, en virtud de haberme

exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se

agregan; y dicen que elevan a Escritura Pública el

contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal

es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de

Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de

constitución de Compañía Anónima, contenida en las

siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen

en el otorgamiento de esta escritura pública como únicos

accionistas de la compañía los señores: **BYRON FERNANDO**

QUITO BETANCOURT, ciudadano ecuatoriano, estado civil

casado, domiciliado en la ciudad de Santo Domingo,

Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; **ESTALIN**

MEDARDO CAMPAÑA PEREZ, ciudadano ecuatoriano, estado civil

casado, domiciliado en la ciudad de Santo Domingo,

Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; todos los

comparecientes son legalmente capaces para contratar y

obligarse. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los



comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de sociedad anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código Civil, del Código de Comercio, y del presente Estatuto. **TERCERA.-**

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TÍTULO PRIMERO.-DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO Artículo

Uno.-DENOMINACIÓN.-El nombre de la Compañía, que por esta escritura se constituye es COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y SERVICIO URGENTE DE CARGA PESADA "SEURTRANS" S.A. **Artículo**

Dos.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, pero por resolución de la junta general de accionistas, la compañía podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tres.- OBJETO SOCIAL.-**

La Compañía tendrá como objeto las siguientes actividades: El transporte de carga pesada de todo tipo a nivel nacional e internacional; Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar todos los actos, contratos de asociación, cuentas en participación o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales nacionales y extranjeras para la realización de una actividad determinada y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas que son acordes con sus fines y necesarios para cumplir con sus propósitos; podrá importar vehículos, llantas y repuestos para la flota de vehículos, para lo cual la compañía realizará todo acto y contrato relacionado

pp
Confirma
S. G. G. G.
Instancia

CONFIRMA

0000002



Santo Domingo, 17 de Marzo de 2010

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "TRANSPORTE Y SERVICIO URGENTE DE CARGA PESADA SEURTRANS S.A." un valor de **USD 1.000 (MIL DÓLARES CON 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA

CAPITAL PAGADO

Byron Fernando Quito Betancourt

\$500

Estalin Medardo Campaña Pérez

\$500

TOTAL USD \$1.000,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo

correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente

BANCO DE GUAYAQUIL

 MULTIBANCO

 AUTORIZADA

 Suc. SANTO DOMINGO

 Ing. Jerson Salinas S.

 Gerente

 Suc. Santo Domingo

Sr. Byron Fernando Quito Betancourt
C.C. 171553003-4



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7288434
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: QUITO BETANCOURT BYRON FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/02/2010 10:21:21 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

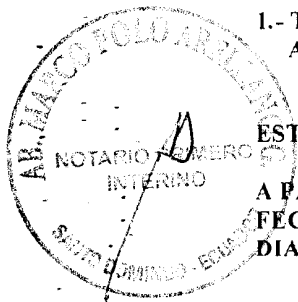
1.- TRANSPORTE Y SERVICIO URGENTE DE CARGA PESADA SEURTRANS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/03/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



0000004

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 050231994-0

CAMPAÑA PEREZ ESTALIN MEDARDO
PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
23 MARZO 1978

REG. CIVIL 002- 0270 01074 M

PICHINCHA/STO DGO DE LOS CI
S DOMINGO DE LOS CLOS 1978

[Signature]

[Fingerprint]

2 /

[Signature]



EQUATORIANA***** E304312242

CASADO ANA LUCIA GUILLEN FORRAS

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

LUIS TELESFORO CAMPAÑA

MARTHA CECILIA PEREZ

STO DGO DE LOS CLOS 27/09/2005

07/09/2017

REN 1497618

[Signature]

[Fingerprint]

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

044-0046 0502319940

NÚMERO CECULA

CAMPAÑA PEREZ ESTALIN MEDARDO

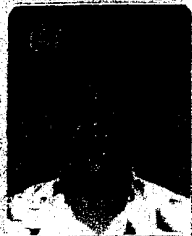
STO DGO TSACHILAS SANTO DOMINGO
PROVINCIA CANTÓN
SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO
PARROQUIA ZONA

[Signature]

F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000005

CIUDADANIA 171553003-4
QUITO BETANCOURT BYRON FERNANDO
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
07 SEPTIEMBRE 1979
012- 0120 09176 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1979



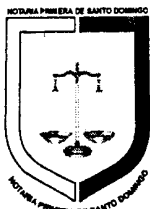
ECUATORIANA***** V4343V442
CASADO **ALVA M CAMPANA PEREZ**
SUPERIOR **EMPLEADO PRIVADO**
MIGUEL OCTAVIO QUITO
VICTORIA MERCEDES BETANCOURT
SANTO DOMINGO 20/07/2009
20/07/2021

REN 1568674



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 14 de junio del 2009
171553003-4 155-0034
QUITO BETANCOURT BYRON FERNANDO
EUROPA ASIA Y OCEANIA **ESPAÑA**
C.E. EN MADRID
DUPLICADO USD: 2
DELEGACION PROVINCIAL DE STO DOMINGO - 00
1059592 17/11/2009 10:48:55

1059592



*Ab. Marco Polo
Arellano G.*

**NOTARIO
PRIMERO
INTERINO**



con el mismo y permitido por la ley. **Artículo Cuatro.-**

PLAZO.- EL Plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de

esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o

podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TÍTULO SEGUNDO.- DEL**

CAPITAL Artículo Cinco.-DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES:- El

capital de la Compañía es de MIL DOLARES de los Estados

Unidos de América, divididos en cien participaciones de

diez dólares de los Estados Unidos de América cada una;

cada participación da derecho a un voto de conformidad a la

Ley.- la Compañía entregará a cada socio un certificado de

aportación y el número de participaciones que por su parte

le corresponde, el capital social de la Compañía se

encuentra pagado en un cien por ciento, conforme el

certificado bancario adjunto. Los aumentos o disminuciones

de capital se sujetarán a las disposiciones de la Ley de

Compañía. En caso de transferencia de participaciones

tendrán prioridad de compra, en cualquier circunstancia los

accionistas de la Compañía. **TÍTULO TERCERO DEL GOBIERNO Y**

LA ADMINISTRACIÓN. Artículo Seis.- GOBIERNO ADMINISTRACIÓN

Y FISCALIZACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta

General de Accionistas, administrada por el Gerente

General, el Presidente y fiscalizada por el Comisario.-

Artículo Siete.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán

convocadas mediante comunicación escrita, debiendo mediar

por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la

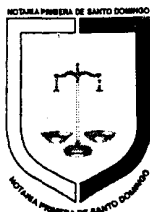
*Confirma
936*

reunión.- Las comunicaciones escritas serán enviadas al domicilio de cada socio debidamente registrado en la Compañía.- En todo caso puede haber juntas universales de conformidad con el artículo doscientos ochenta de la Ley de la materia.- No se admitirá en las sesiones de las juntas a representantes, que no estén autorizados legalmente mediante un poder especial. **Artículo Ocho.- CLASES DE**

JUNTAS.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los puntos especificados en numerales dos, tres y cuatro del Artículo Doscientos treinta y uno de la ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. En las Juntas Generales tratarán únicamente los puntos constantes en la convocatoria bajo pena de nulidad.-

Artículo Nueve.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-

Salvo que la ley disponga otra cosa la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes siempre que se cumpla los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas



presentes, de acuerdo al Art. 237 de la Ley de Compañías.

Artículo Diez.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.- Siempre que

la Ley no establezca un quórum mayor, la junta General se

Ab. Marco Polo instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el
Arrellano G. aumento o disminución del capital, la transformación, la

NOTARIO fusión la escisión la disolución anticipada de la Compañía,

PRIMERO la reactivación de la compañía en proceso de reactivación,

INTERINO la convalidación y, en general, cualquier modificación del

estatuto con la concurrencia del 75% del capital pagado. En

estos casos, salvo que la ley señale un Quórum mayor para

que la junta se instale previa segunda convocatoria,

bastará la concurrencia del cincuenta y uno por ciento del

capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria,

siempre que la ley no prevea otro quórum la Junta se

instalará con el número de accionistas presentes. De ellos

se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo Once.-**

QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo en disposición en contrario de

la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del

capital pagado concurrente a la reunión. No obstante, para

decidir sobre el aumento o disminución del capital, la

transformación, la fusión la escisión la disolución

anticipada de la Compañía, la reactivación de la compañía

en proceso de reactivación, la convalidación, la remoción

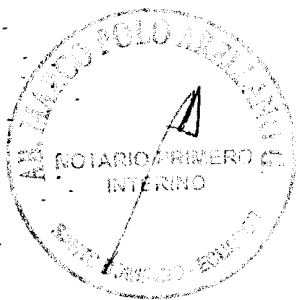
del Presidente, la remoción del Gerente General, el

nombramiento de Presidente y Gerente General y, en general,

cualquier modificación del estatuto, las decisiones se

tomarán con el 75% del capital pagado de la compañía.

Artículo Doce.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la

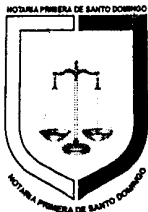


*o exupción
3^{er} emisor*

Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía Anónima.

Artículo Trece.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante, lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo, y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir, el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad, la celebración de la Junta.

Artículo Catorce.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la Junta General, para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido por iguales períodos sucesiva e indefinidamente. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones, hasta ser legalmente reemplazado. **SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** a) Presidir las reuniones de Junta General, a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General, los certificados provisionales, o los títulos de acciones, y extenderlos a los accionistas; c) Representar, en conjunto con el Gerente General o en forma independiente, legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías. d) Subrogar al Gerente General, en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare, o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente



*Ab. Marco Polo
Arellano G.*

**NOTARIO
PRIMERO
INTERINO**

General los títulos de acciones; f) Vigilar el movimiento económico y financiero de la compañía, y de las actuaciones administrativas del Gerente General; g) Autorizar al

Gerente General para otorgar fianzas, garantías, avales, hipotecas, u otras cauciones que comprometan a toda o parte

de los activos de la compañía; h) Autorizar al Gerente

General para que, a nombre de la compañía, adquiera créditos, préstamos, acciones, participaciones,

obligaciones u otros derechos, y; i) Las demás que le fueran asignadas por la Junta General de Accionistas.

Artículo Quince.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente General, será nombrado, por la junta General para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido por iguales periodos sucesiva e indefinidamente. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

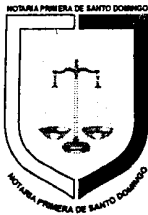
GERENTE GENERAL: Corresponde al Gerente General: a) Convocar las reuniones de Junta General de Accionistas; b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General, a las que asista y firmar con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en conjunto, o independiente del Presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; e) Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva calificada; f) Abrir y cerrar cuentas de ahorro,



cuentas corrientes en cualquier institución bancaria o financiera; ejecutar toda clase de actos de comercio; g) Contratar, firmar y negociar toda clase de títulos valores; girar, endosar, protestar, aceptar, pagar, cancelar todo tipo de documentos, tales como cheques, pagarés, letras, y demás instrumentos negociables; h) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de Compañías, y; i) Ejercer las atribuciones que le otorgue la Junta General de Accionistas. **TÍTULO CUARTO DE LA FISCALIZACIÓN**

*Art. 361
son de Jorón*

Artículo Dieciséis.- DEL COMISARIO. La Junta General de Accionistas, nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente, los cuales durarán un año en el ejercicio de sus funciones, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía, para ser nombrado Comisario es requisito ser accionista de la Compañía. Ante la falta temporal o definitiva del Comisario Principal, sin necesidad de ningún requisito, lo reemplazará y actuará el Comisario Suplente. Tanto el Comisario Principal como el Suplente cumplirán las obligaciones señaladas en la Ley de Compañías. **TÍTULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Diecisiete.- NORMA GENERAL.-** Son causas para la disolución de la Compañía lo establecido en el art.361 de la Ley de Compañías.- En caso de Disolución y Liquidación de la Compañía, no habiendo oposiciones entre los socios, el Gerente, asumirá las funciones de liquidador, caso contrario la Junta General procederá a nombrarlo.- La



0000009

Compañía se disolverá y liquidará conforme se establece en la Sección XII de la Ley de Compañías. Siempre que las circunstancias permitan, el Gerente, asumirá las funciones de liquidador, caso contrario la Junta General procederá a nombrarlo. *Ab. Marco Polo Arellano G.* **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**

NOTARIO Los accionistas fundadores de la Compañía suscriben y pagan
PRIMERO el capital de la siguiente forma:
INTERINO

NOMBRES ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO US\$	CAPITAL PAGADO US\$	ACCION NUMERARIO
1.-Byron Quito Betancourt	US\$.500	US\$..500	50
2.-Estalin Campaña	US\$.500	US\$.500	50
TOTALES	US\$.1000	US\$.1000	100

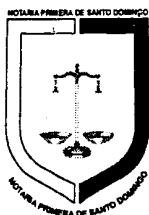


Los fundadores de la Compañía, pagan el ciento por ciento del capital suscrito mediante aporte numerario, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo ciento cuarenta y siete inciso quinto de la Ley de Compañías, se adjunta como documento habilitante para que forme parte de la escritura pública el comprobante del depósito en la cuenta de integración de capital. **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE**

ADMINISTRADORES: Para los períodos señalados en el Artículo catorce y Quince del Estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor Byron Quito Betancourt y como Gerente General de la misma al Señor Estalin Campaña Pérez. En todo lo no estipulado en este estatuto se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines.

SEXTA.- CONTROVERSIAS: MEDIACIÓN Y CONVENIO ARBITRAL: Las partes renuncian a Fuero, Domicilio y declaran que en caso

de surgir alguna controversia relacionada con este contrato se someterán exclusivamente a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual se obligan en primer término a buscar un acuerdo voluntario con la asistencia de un mediador designado por la Cámara de Comercio de Quito. En caso de imposibilidad de acuerdo dictaminada por el mediador, cualquiera de las partes podrá someter la controversia al Arbitraje Administrado y En Derecho de la Cámara de Comercio de Quito, en cuyo caso se sujetarán de forma incondicional y obligatoria a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Los árbitros serán designados siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación. Los gastos y honorarios que impliquen la actuación de los árbitros serán cubiertos por las partes de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. El Tribunal estará integrado por tres árbitros y estará facultado para que en la ejecución de medidas cautelares solicite el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. Si por algún motivo un árbitro no pudiere desempeñar sus funciones, se designará un sustituto de la misma manera en que fue designado el árbitro principal. Tanto el acuerdo expresado en el Acta de Mediación como el Laudo Arbitral tendrán el efecto de Sentencia Ejecutoriada y Cosa Juzgada y no admitirán



Ab. Marco Polo
Arellano G.

NOTARIO
PRIMERO
INTERINO

0000010

recurso alguno. Usted, señor Notario, sírvase incorporar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este contrato social. Hasta aquí la minuta firmada por el Abogado Jaime Martínez, con matrícula número seis mil ochocientos cuarenta y cinco, del Colegio de Abogados del Guayas. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente por mí el Notario a los Comparecientes, se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo que doy fe.

SR. BYRON FERNANDO QUITO BETANCOURT

C.C.#. 171553003-4



SR. ESTALIN MEDARDO CAMPAÑA PEREZ

C.C.#. 050231994-0



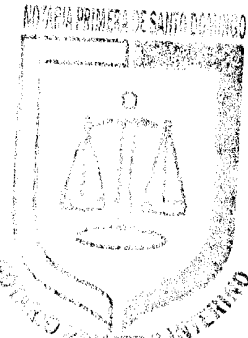
AB. MARCO POLO ARELLANO GUERRA

NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTÓN



ACCION: La fotocopia que antecede es igual a su original, la misma que la confiere en calidad de TERCERA copia certificada, firmada y sellada Santo Domingo a los 22 del mes de MARZO de 2015.

Ab. Marco Polo Arellano G.
NOTARIO PRIMERO INTERINO



Ab. Marco Polo Arellano G.



Constitución de LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y SERVICIO URGENTE DE CARGA PESADA

"SEURTRANS" S.A. con todos los datos consignados. Usted señor Notario, se

servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de

Ab. Marco Polo Arellano G. este instrumento. Hasta aquí la minuta firmada por el Abogado Jaime Martínez con matrícula seis mil ochocientos cuarenta y cinco del Colegio de Abogados

**NOTARIO
PRIMERO
INTERINO**

de Guayas. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos

los preceptos legales del caso; y, leída que le fue íntegramente por mí el

Notario a los comparecientes, quienes se afirman y ratifican en todo su

contenido y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.

BYRON FERNANDO QUITO BETANCOURT



c.c.# 171553003-4

CAMPANA PEREZ ESTALIN MEDARDO



c.c.# 050231994-0

ABOGADO MARCO POLO ARELLANO GUERRA

NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTON



RAZÓN.- La escritura que antecede se otorgó ante mí, por lo que confiero la presente copia en calidad de

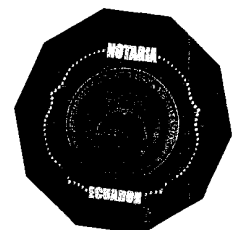


SEGURO la misma que la firmo y sello.
AB. MARCO POLO ARELLANO G.
NOTARIO PRIMERO INTERINO

Domingo a 16 de SEPTIEMBRE del 2011

V1383V3242

Ab. Marco Polo Arellano Guerra
NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTÓN



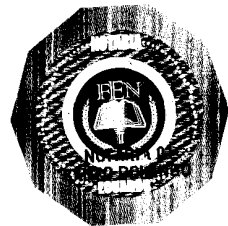
RAZÓN.- Con fecha diez de marzo del dos mil doce, tomé note en la escritura matriz de Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y SERVICIO URGENTE DE CARGA PESADA "SEURTRANS" S.A., la escritura ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA, celebrada el diez de marzo del dos mil doce, ante mí, el Notario Primero Interino de este cantón, Dr. Marco Polo Arellano Guerra. Santo Domingo, a doce de marzo de dos mil doce. De todo lo cual doy fe.



V1333V3242

DR. MARCO POLO ARELLANO G.
NOTARIO PRIMERO INTERINO

DR. MARCO POLO ARELLANO GUERRA
NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTON



NOTARÍA PRIMERA



*Dr. Marco Polo
Arellano G.*

NOTARIO
PRIMERO
INTERINO

0000012

RAZÓN.- Al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y SERVICIO URGENTE DE CARGA PESADA "SEURTRANS" de fecha veintidós de marzo del dos mil diez y ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA de fecha diez de marzo del dos mil doce tomé nota de la resolución nro SC.IJ.DJC.Q.12.001614 de fecha 28 de marzo del 2012 firmada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia Directora Jurídica de Compañías Subrogante en donde se aprueba la Constitución de la mencionada Compañía. Santo Domingo cuatro de abril del dos mil doce. De todo lo cual doy fe.



DR. MARCO POLO ARELLANO G.

NOTARIO PRIMERO INTERINO

DOCTOR MARCO POLO ARELLANO GUERRA
NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTON

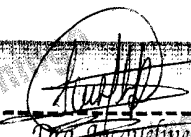
333V3242



Registro Mercantil Santo Domingo

05/04/2013

RAZON.- En esta fecha y de conformidad con la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.001614 de la Directora Jurídica de Compañías, Subrogante Dra. Esperanza Fuentes Valencia de fecha 28 de Marzo del 2012, mediante la cual se aprueba las Escrituras Públicas de Constitución y Aclaratoria y Ratificatoria de la Compañía **TRANSPORTE Y SERVICIO URGENTE DE CARGA PESADA SEURTRANS S.A.** con domicilio principal en Santo Domingo y un capital suscrito de **MIL DOLARES AMERICANOS** (US \$ 1.000,00) las inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo **48**, Repertorio No. 536, Inscripción No. **50**.- Quedan archivadas la segundas copias certificadas de las Escrituras e inscrita la Resolución indicada.- Santo Domingo 05 de Abril del 2012.-
LA REGISTRADORA.


Dra. Jacqueline Mena P.
Registradora Mercantil
del Cantón Santo Domingo





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12. 11005

Quito, 27 ABR 2012

0000014

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE Y SERVICIO URGENTE DE CARGA PESADA SEURTRANS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

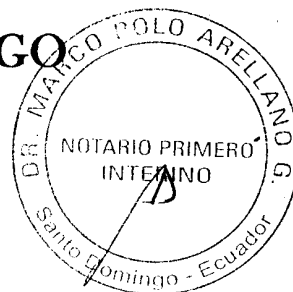
Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL



*Dr. Marco Polo
Arellano G.*

**NOTARIO
PRIMERO
INTERINO**

**NOTARIA PRIMERA
CANTÓN SANTO DOMINGO**



**ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA
OTORGA: BYRON FERNANDO QUITO
BETANCOURT Y OTRO
CUANTÍA: INDETERMINADA
10 DE MARZO DEL 2.012
DI. 5....COPIA(S)
M.E.**

FACT. # 0066014

02834

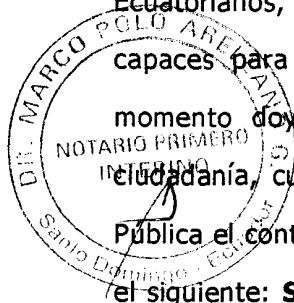
**DR. MARCO POLO ARELLANO GUERRA
NOTARIO**

NOTARÍA PRIMERA



*Dr. Marco Polo
Arellano G.*

**NOTARIO
PRIMERO
INTERINO**



En la ciudad de Santo Domingo, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, hoy día diez de marzo del año dos mil doce, ante mí Doctor Marco Polo Arellano Guerra, Notario Primero Interino del Cantón, comparecen los señores: BYRON FERNANDO QUITO BETANCOURT, de estado civil casado, y, ESTALIN MEDARDO CAMPAÑA PÉREZ, de estado civil casado, ambos por sus propios derechos. Los comparecientes son Ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer en este momento doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se agregan; y dicen que elevan a Escritura Pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas

a su cargo, sírvase insertar una de ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública de rectificatoria y aclaratoria, los señores: BYRON FERNANDO QUITO BETANCOURT, ciudadano ecuatoriano de treinta y dos años de edad, estado civil casado, de ocupación Chofer Profesional, domiciliado en la ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; y, ESTALIN MEDARDO CAMPAÑA PÉREZ, ciudadano ecuatoriano de treinta y tres años de edad, estado civil casado, de ocupación Chofer Profesional, domiciliado en la ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; todos los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- Los señores: BYRON FERNANDO QUITO BETANCOURT Y ESTALIN MEDARDO CAMPAÑA PÉREZ, con fecha 22 de marzo del 2010, mediante escritura pública

celebrada ante el Notario Primero Interino del Cantón Santo Domingo, Abogado Marco Polo Arellano, suscribieron un contrato de constitución de LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y SERVICIO URGENTE DE CARGA PESADA "SEURTRANS" S.A.; misma que fue ingresada a la Superintendencia de Compañías para su aprobación. **DOS.-** Mediante Oficio No.SC.IJ.DJC.Q. 10.009079, de fecha 26 de abril del 2010, realizó varias observaciones que deberán constar en la escritura de constitución de LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y SERVICIO URGENTE DE CARGA PESADA "SEURTRANS" SA. **TRES.-** Con fecha tres de febrero del dos mil doce, La Agencia Nacional de Tránsito Resolvió emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada TRANSPORTE Y SERVICIO URGENTE DE CARGA PESADA SEURTRANS SA, con domicilio de la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, pueda constituirse jurídicamente, documento que se agrega como habilitante, tanto a la escritura de constitución como a la aclaratoria. **TERCERA.- ACLARATORIA y RECTIFICATORIA-** Con los antecedentes expuestos, los señores: BYRON FERNANDO QUITO BETANCOURT Y ESTALIN MEDARDO CAMPAÑA PÉREZ, proceden a rectificar y aclarar lo siguiente: **UNO.-** Aclaremos y ratificamos que el nombre de la compañía es TRANSPORTE Y SERVICIO URGENTE DE CARGA PESADA SEURTRANS SA, y así consta en todo el texto de la escritura de constitución. **DOS.-** En atención al informe previo favorable de la Agencia Nacional de Tránsito, se procede a rectificar el **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** "La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las



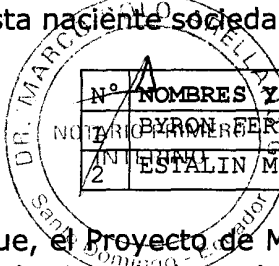
RESOLUCIÓN No. 002-CJ-023-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que mediante Ingreso No. 10272-AC-ANT-2011 de fecha 22 de septiembre de 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"TRANSPORTE Y SERVICIO URGENTE DE CARGA PESADA SEURTRANS S.A."**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE Y SERVICIO URGENTE DE CARGA PESADA SEURTRANS S.A."** con domicilio en ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (2)** integrantes de esta nascente sociedad, detallados a continuación:



Nº	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº CÉDULA
1	BYRON FERNANDO QUITO BETANCOURT	171553003-4
2	ESTALIN MEDARDO CAMPAÑA PÉREZ	050231994-0

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

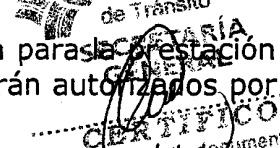
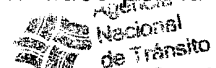
OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por...



CERTIFICADO
Que el presente documento es
EL COPIA DEL ORIGINAL que
se deposita en los Archivos de esta



Agencia
Nacional
de Tránsito

los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Santo Domingo, mediante Oficio No 471-RUA-ANT-SDT-2011 de fecha 19 de octubre de 2011 e Informe técnico favorable No 033-AT-CJ-2011-ANT-UASDT de 20 de octubre de 2011, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE Y SERVICIO URGENTE DE CARGA PESADA SEURTRANS S.A."**.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 0164-DJ-ANT-2012 de fecha 31 de enero de 2012 e Informe No. 106-DAJ-024-2012-ANT de 18 de enero de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE Y SERVICIO URGENTE DE CARGA PESADA SEURTRANS S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE Y SERVICIO URGENTE DE CARGA PESADA SEURTRANS S.A."** con

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.anl.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 002-CJ-023-2012-ANT
**"TRANSPORTE Y SERVICIO URGENTE DE CARGA PESADA
SEURTRANS S.A."**

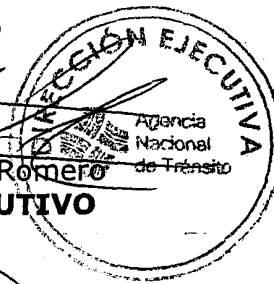
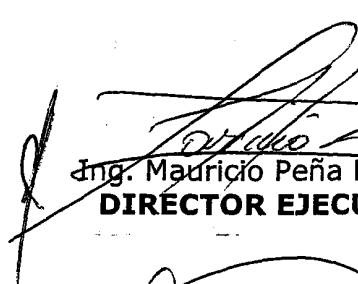
Agencia
Nacional
de Tránsito
y Seguridad Vial
CERTIFICADO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos
2
22 FEB 2012

domicilio en ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

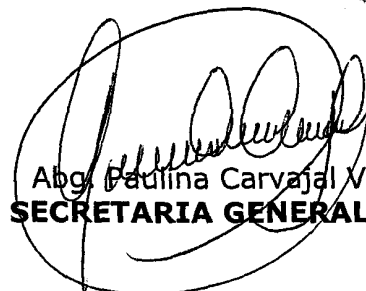


Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 03 de febrero de 2012.



Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:



Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)



Elaborado por: José Luis Jara Proaño.

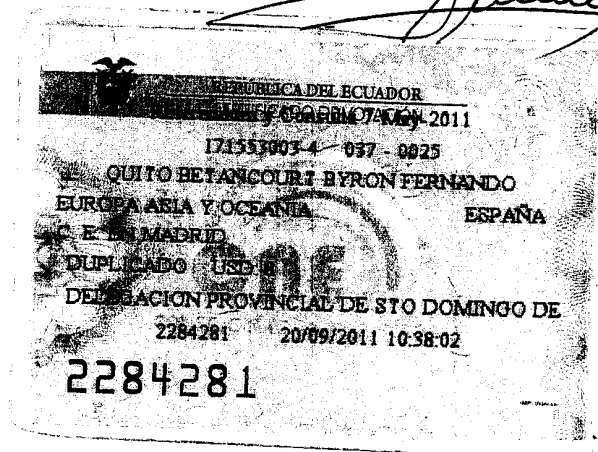
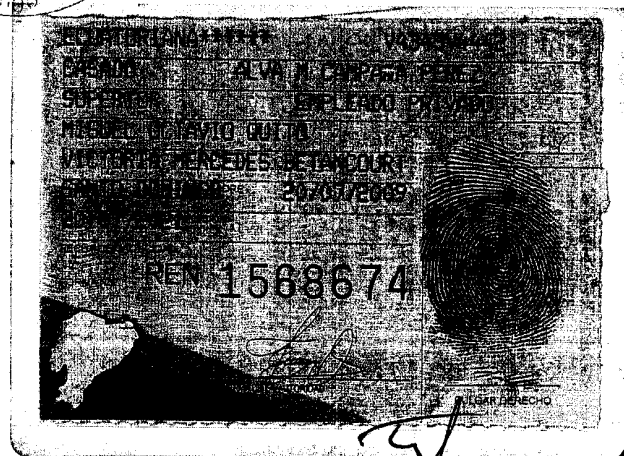
000002

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CÉDULA DE VOTACIÓN
CÉDULA 050231994-0
CAMPANA PEREZ ESTALIN MEDARDO
SANTO DOMINGO TSACHILAS / SANTO DOMINGO DE
SANTO DOMINGO
SANTO DOMINGO
SANTO DOMINGO
SANTO DOMINGO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CÉDULA DE VOTACIÓN
CÉDULA 050231994-0
CAMPANA PEREZ ESTALIN MEDARDO
SANTO DOMINGO TSACHILAS / SANTO DOMINGO DE
SANTO DOMINGO
SANTO DOMINGO
SANTO DOMINGO
SANTO DOMINGO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
196-0037
NÚMERO
0502319940
CÉDULA
CAMPANA PEREZ ESTALIN MEDARDO
STO DGO TSACHILAS
SANTO DOMIN
PROVINCIA
CANTÓN
SANTO DOMINGO
PARROQUIA
ZONA
F. PRESIDENCIA (E) DE LA JUNTA

[illegible]



*Dr. Marco Polo
Arellano G.*

**NOTARIO
PRIMERO
INTERINO**



Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. 0

Para cumplir con su objeto social La Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social". **TRES.- ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES** El capital social es de mil dólares de los estados Unidos de América, dividido en mil acciones ordinarias y nominativas indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una numeradas consecutivamente del cero uno a mil, inclusive se podrá emitir títulos de acciones que amparen a una o más de una acción, íntegramente suscritas y pagadas en su totalidad. Los aumentos o disminuciones de capital se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Compañía. **CUATRO - ARTÍCULO SIETE.-**

CONVOCATORIAS.- La Convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General de la compañía mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación, en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquel en el que se celebra la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria, ni el de realización de la Junta.

CINCO.- ARTICULO ONCE.- QUORUM DE DECISIÓN. - Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. No obstante, para decidir sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la compañía en proceso de reactivación, la convalidación, la remoción del Presidente, la remoción del Gerente General, el nombramiento de Presidente y Gerente General y, en General, cualquier modificación del estatuto, las decisiones se tomarán con la concurrencia de la mitad del capital pagado de la compañía,

según lo disponen los artículos 240 y 241 de la Ley de Compañías.

SEIS.- Al final del ARTICULO QUINCE AGREGUESE "Que se relacionen con el giro ordinario de la compañía"; **SIETE.- ARTÍCULO**

DIECISÉIS.- DEL COMISARIO. - La Junta General de Accionistas, nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente, los cuales durarán un año en el ejercicio de sus funciones, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía, para ser nombrado Comisario es requisito ser accionista de la Compañía. Ante la falta temporal o definitiva del Comisario Principal, sin necesidad de ningún requisito, lo reemplazará y actuará el Comisario Suplente, tanto Comisario Principal como el suplente cumplirán las obligaciones señaladas en la Ley de Compañías.

OCHO.- En virtud de la rectificación del Artículo CINCO del estatuto social, se procede a rectificar el cuadro de integración, contenida en la cláusula cuarta que se refiere al PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
Byron Quito Betancourt	500	500	500	50
Estalin Campaña Pérez	500	500	500	50
TOTAL	1.000	1.000	1.000	100

CUARTA.- RATIFICACIÓN.- Los comparecientes se afirman y se ratifican en todo lo demás del contenido de la escritura de constitución de la compañía TRANSPORTE Y SERVICIO URGENTE DE CARGA PESADA SEURTRANS S.A. Usted, señor Notario, sírvase incorporar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este contrato. Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor Fabian Gutiérrez, con matrícula de abogados número cinco mil quinientos cuarenta y uno, del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso

0000005



Dr. Marco Polo
Arellano G.

NOTARIO
PRIMERO
INTERINO

y leída que les fue íntegramente por mí el Notario a los
Comparecientes, se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad
de acto de todo lo que doy fe.



SR. BYRON FERNANDO QUITO BETANCOURT

C.C.#. 171553003-4

SR. ESTALÍN MEDARDO CAMPAÑA PÉREZ

C.C.#. 050231994-0


DR. MARCO POLO ARELLANO GUERRA

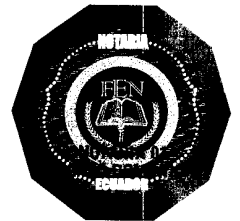
NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTÓN

RAZÓN.- La escritura que antecede se otorgó ante mí,
por lo que confiero la presente copia en calidad de
tercera.
De todo lo cual doy fe.
Santo Domingo a 10 Marzo 2012



V1333V342

Dr. Marco Polo Arellano Guerra
NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTÓN



0000006



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.12.001614**



Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del **Cantón SANTO DOMINGO**, el **22 de Marzo de 2010**, que contiene la constitución de la compañía **TRANSPORTE Y SERVICIO URGENTE DE CARGA PESADA SEURTRANS S.A.** y la escritura **Aclaratoria y Ratificatoria** de dicho acto societario otorgada ante el mismo notario, el **10 de Marzo de 2012**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2012.1292 de 26 de marzo de 2012, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC.ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011; y, No. SC-INAFAF-SAF-DRH-CRH-Q-2012-055, de 22 de marzo del 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **TRANSPORTE Y SERVICIO URGENTE DE CARGA PESADA SEURTRANS S.A.** y disponer que un extracto de las escrituras se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de las escrituras que se aprueban, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba las referidas escrituras y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 28 de Marzo de 2012

Dra. Esperanza Fuentes Valencia

DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE

Exp. Reserva 7294759
Nro. Trámite 1.2010.938
MEG/

0000007

NOTARÍA PRIMERA



*Dr. Marco Polo
Arellano G.*

NOTARIO
PRIMERO
INTERINO

RAZÓN.- Al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y SERVICIO URGENTE DE CARGA PESADA "SEURTRANS" de fecha veintidós de marzo del dos mil diez y ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA de fecha diez de marzo del dos mil doce tomé nota de la resolución nro SC.IJ.DJC.Q.12.001614 de fecha 28 de marzo del 2012 firmada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia Directora Jurídica de Compañías Subrogante en donde se aprueba la Constitución de la mencionada Compañía. Santo Domingo cuatro de abril del dos mil doce. De todo lo cual doy fe.



Dr. Marco Polo Arellano G.
NOTARIO PRIMERO INTERINO

DOCTOR MARCO POLO ARELLANO GUERRA
NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTON

1333V3242



Registro Mercantil Santo Domingo

00000008

RAZON.- En esta fecha y de conformidad con la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.001614 de la Directora Jurídica de Compañías, Subrogante Dra. Esperanza Fuentes Valencia de fecha 28 de Marzo del 2012, mediante la cual se aprueba las Escrituras Públicas de Constitución y Aclaratoria y Ratificatoria de la Compañía **TRANSPORTE Y SERVICIO URGENTE DE CARGA PESADA SEURTRANS S.A.** con domicilio principal en Santo Domingo y un capital suscrito de **MIL DOLARES AMERICANOS** (US \$ 1.000,00) las inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 46, Repertorio No. 536, Inscripción No. 50.- Quedan archivadas la segundas copias certificadas de las Escrituras e inscrita la Resolución indicada.- Santo Domingo 05 de Abril del 2012.-
LA REGISTRADORA.


Dra. Jacqueline Mena P.
Registradora Mercantil
del Cantón Santo Domingo

